



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|--|-------------------------------|---|
| SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. | | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas |
| Año 1981 | Miércoles 19 de agosto | Número 186 |

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio, se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 26 de agosto.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del «Documento de Calificación Empresarial», estando dispensados de prestar fianza provisional quienes, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar «Clasificados» en los términos que dispone el R. D. 1883/79 de 1 de junio.

| <i>Tipo de Obra. — Localidad</i> | <i>Tipo de licitación</i> | <i>Fianza provisional</i> |
|---|---------------------------|---------------------------|
| Alumbrado público en Coruña del Conde | 3.118.026 | 62.360 |
| Idem en Quintanilla Torduelles | 5.675.176 | 113.503 |
| Pasarela metálica río Brullés, en Villadiego | 966.395 | 19.327 |
| Camino de Valbonilla a San Cebrián de Buena Madre | 2.969.749 | 59.394 |
| Camino de acceso a San Clemente del Valle | 8.886.802 | 177.736 |
| Ensanche puente sobre río Pedroso en Pinilla de los Moros | 4.833.042 | 96.660 |
| Acondicionamiento de firme bituminoso en Camino de Gallejones | 10.500.000 | 210.000 |
| Reforma puente sobre río Rudrón en Bañuelos del Rudrón | 962.251 | 19.245 |
| Camino de acceso a Tartalés de los Montes | 2.971.033 | 59.420 |
| Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Hoyos del Tozo | 5.970.153 | 119.403 |
| Idem, id., id., en La Cueva de Juarros | 7.030.378 | 140.607 |
| Idem, id., id., en Villamiel de la Sierra | 7.654.937 | 153.098 |
| Idem, id., id., en La Aceña de Lara | 4.680.740 | 93.614 |
| Idem, id., id., en Jaramillo de la Fuente | 10.928.525 | 218.570 |
| Idem, id., id., en Barrio de Panizares | 6.613.537 | 132.270 |
| Idem, id., id., en Terrazos | 7.532.288 | 150.645 |
| Idem, id., id., en Pesquera de Ebro | 9.061.982 | 181.239 |
| Idem, id., id., en Piedrahita de Muñó | 5.927.296 | 118.545 |
| Depuración aguas residuales en Las Hormazas | 2.196.140 | 43.922 |
| Idem en Las Quintanillas | 614.938 | 12.298 |
| Idem, id., id., en Villoruebo de Lara | 4.983.914 | 99.678 |
| Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Quintanilla Escalada | 7.873.237 | 157.464 |
| Idem, id., id., en Monasterio de la Sierra | 7.945.120 | 158.902 |
| Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino de Paules de Lara a Campolara | 5.999.732 | 119.994 |
| Abastecimiento y saneamiento en Hoz de Arreba | 6.878.150 | 137.563 |
| Ampliación abastecimiento de aguas en Valdeajos | 9.861.565 | 197.231 |

Obras y Vías y Contratación

De conformidad con el acuerdo informativo de la Comisión de Gobierno de 28 de julio de 1981 y con el Decreto presidencial de 31 de julio actual, se convoca subasta pública para enajenar al mejor postor un vagón de ferrocarril, propiedad de esta Diputación Provincial, situado a la entrada de la carretera Madrid-Irún, en la localidad de Milagros, partido de Aranda de Duero.

El tipo de licitación al alza es de 50.000 pesetas.

Los interesados pueden examinar el pliego de condiciones en el Negociado de Contratación, lugar en el que pueden presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en el plazo máximo de veinte días hábiles, a partir del en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante los ocho primeros días del periodo licitatorio pueden presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, en cuyo caso se interrumpiría el periodo hasta tanto la Diputación resuelva sobre las mismas.

Serán de cuenta del adjudicatario las operaciones necesarias para el traslado del vagón.

El adjudicatario deberá ingresar el precio de adjudicación en el plazo máximo de ocho días, con anterioridad al traslado del vagón, para cuya retirada el plazo máximo será de un mes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 4 de agosto de 1981.— El Presidente en funciones, Victoriano Aguirrebeña Alonso. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

4513.—2.380,00

CONCURSO PARA ADQUIRIR CARBÓN Y LEÑA

En virtud del acuerdo tomado en el Pleno Corporativo celebrado el 31 de julio de 1981, se convoca concurso para contratar el suministro de carbón y leña con destino a los centros que se indican, y con sujeción a las siguientes bases:

1.^a *Objeto:* El presente concurso tiene por objeto contratar el

suministro de combustibles sólidos a los Establecimientos que se mencionan, durante la temporada invernal 81-82.

a) Hospital Provincial: 200 Tms. de carbón antracita, galleta, y 50 Tms. de leña de roble, seca y troceada.

b) Residencia San Agustín: 400 toneladas de antracita, galleta, 50 toneladas de antracita, galletilla, y 150 Tm. de leña de roble, seca y troceada.

Notas.

1. No se señalan precios límites por tonelada, según permite el artículo 23-C) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2. Para determinar las ofertas más ventajosas, se atenderá a la calidad y precio de los combustibles ofertados. A fin de apreciar la calidad se examinarán las muestras remitidas oportunamente por los concursantes a las oficinas de la Residencia San Agustín, calle Madrid, 45. Ciudad.

3. El carbón será de primera calidad. Se entregará lavado y seco. El tamaño de los trozos será el que indica su clase en el comercio: galleta o galletilla, no siendo admisible trozos de grosor inferior en más del 5 por 100 del carbón entregado. Estará libre de sustancias extrañas, especialmente sulfurosas. Las cenizas y otros desperdicios no excederán del 7 por ciento del peso.

4. A todos los efectos se entenderá que en el precio de las ofertas está comprendido el Impuesto de Tráfico de Empresas, y del recargo, si lo hubiere.

5. Los precios ofertados son por el combustible puesto en los Establecimientos mencionados.

6. No se admitirán ofertas para un solo establecimiento.

2.^a *Duración y cumplimiento del contrato:* La adjudicación dará comienzo al contrato, que no se extinguirá hasta la devolución de la fianza definitiva.

En el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación de adjudicación, se entregará la cuarta parte del combustible adjudicado. El resto, cuando lo soliciten las direcciones de los Establecimientos.

Siempre que sea posible habrán de pesarse las entregas en la báscula municipal.

Para el incumplimiento total o parcial del contrato, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Terminado el suministro, empezará a contarse el plazo de garantía de tres meses.

3.^a Fianzas:

a) Provisionales. Carbón, pesetas, 116.000; Leña 21.000 pesetas.

b) Las definitivas se determinarán por aplicación a los precios de adjudicación de los tipos medios señalados en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva puede constituirse por aval bancario, redactado según modelo aprobado por la Diputación, y entrado en Depositaria para su custodia.

4.^a *Pago:* Los pagos se harán efectivos mediante presentación de facturas, una por cada entrega, en la Dirección de los Establecimientos respectivos.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario para los suministros correspondientes al presente ejercicio.

En cuanto a los que se efectúen en la temporada invernal correspondiente al primer semestre del año próximo de 1982, la Diputación se obliga a consignar en el presupuesto de ese ejercicio los créditos suficientes.

5.^a *Ofertas:* Se presentarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, durante 20 días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No se admitirán las ofertas enviadas por Correo. En un solo sobre o plica se contendrán los siguientes documentos:

1. Proposición, redactada según modelo y debidamente reintegrada.

2. Resguardo del ingreso de la fianza provisional.

3. Fotocopia del D. N. de Identidad y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. En caso de representación, escritura notarial de apoderamiento, que el Secretario de la Diputación declarará bastante, antes de incluirse en la plica.

6.^a *Apertura de plicas:* Se efectuará en el Palacio Provincial, Salón de Comisiones, a las 12 horas del día hábil inmediato al de ter-

minación del plazo de presentación de ofertas.

Constituida la mesa reglamentaria, se procederá a la apertura de las plicas por el orden de su presentación, leyendo en alta voz el Presidente de la Mesa, las proposiciones y comprobándose si la documentación aportada cumple los requisitos de la base 5.ª.

Seguidamente se dará por terminado el acto, ordenando el Presidente que las plicas admitidas y el expediente del concurso se entreguen a los Servicios Técnicos de la Diputación, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las ofertas, atendiendo a la calidad del combustible ofrecido, a la vista de las pruebas practicadas con las muestras enviadas por los concursantes, y al precio unitario del combustible.

Recibido el informe, resolverá la Corporación sobre la validez del acto de apertura de plicas, y, en su caso, efectuará las adjudicaciones pertinentes.

7.ª Durante los ocho días del periodo licitatorio, pueden presentarse impugnaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, que puede examinarse en el Negociado de Contratación, en días laborables y horas de oficina.

Si efectivamente se recibiere alguna reclamación, quedará en suspenso el periodo de presentación de ofertas, hasta que la Diputación resuelva sobre el particular.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio (o en representación de, con poder notarial bastante que acompaña), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para contratar el suministro de carbón (o de leña), para el Hospital Provincial y Residencia San Agustín, durante la temporada de invierno de 1981-1982, acepta íntegramente dichas condiciones, y se compromete a efectuar los suministros que se le adjudiquen por el precio unitario de pesetas, (letra y cifra), la tonelada métrica.

Acompaña los documentos siguientes

(Fecha y firma).

Burgos, 4 de agosto de 1981. — El Presidente en funciones, Victoriano Aguirrebeña Alonso. — El Secretario Gral., Julián Agut Fernández-Villa.

4514.—9.800,00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Gravas y Hormigones Sáiz, con domicilio en Barrio de Castañares, s./n., Burgos, solicita la autorización correspondiente para el acondicionamiento de un tramo del río Arlanzón en término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), con aprovechamiento de materiales, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta adecuar un tramo de 1.437 metros de longitud del río Arlanzón, en término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), con el fin de evitar que en sus crecidas afecte a la carretera de San Millán de Juarros a Palazuelos de la Sierra.

La sección transversal calculada tendrá 40,00 metros de base y un calado máximo del agua de 1,50 metros y taludes de 3/2.

Los áridos existentes en la zona se aprovecharán para ejecutar hormigones y los restantes materiales servirán para ejecutar los malecones proyectados en el nuevo trazado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (c./ Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de julio de 1981. El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4449.—3.090,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Quintanarroz-Lermilla (Burgos), por Real Decreto de 24 de julio de 1980, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: D. José Esteban Torrente Loscertales, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. Roberto Velasco Alonso, Notario de Burgos.

D. Miguel Angel Mena Garrido, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Enrique Gutiérrez Ojeda, Alcalde de Quintanarroz.

D. Antonio Güemes Guilarte, Presidente de la Cámara Local de Quintanarroz.

D. Antonino Moradillo Moradillo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Francisco Ojeda García, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Isidoro Arce, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura Provincial en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Quintanaruz-Lermilla, 30 de julio de 1981. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Fuidio-Mesanza-San Martín de Galvarín (Cdo. de Treviño-Burgos), por Decreto de 21 de diciembre de 1979, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 14 de julio de 1981 quedó constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local quedó constituida de la

siguiente forma:

Presidente: D. José Ramón Alonso Ochoa de Chinchetru, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente: D. Segundo Herraez García, Jefe Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El señor Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

D. Luis María de Campos Sección, Notario de Miranda de Ebro.

D. Vicente García García, Presidente de la Cámara Local Agraria de Albaina.

D. Alfredo Gonzalo Ochoa, Alcalde del Ayuntamiento de Treviño

D. Andrés Pérez Salazar, en representación de los mayores aportantes a la concentración.

D. Agapito Pérez Aguillo, en representación de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Martín Múgica Susaeta, en representación de los pequeños aportantes de bienes a la concentración.

D. Agustín Flores Flores, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Secretario: D. Rafael Álvarez Fernández, Letrado de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Fuidio, 14 de julio de 1981. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA VIDRIERAS ESPAÑOLAS VICASA, S. A.

(CONTINUACION).

SECCION V. Estructura general de la retribución.

Art. 54. — *Retribuciones garantizadas.* Son las que perciben todos los trabajadores que presten servicio todos los días del año, de acuerdo con el escalón de calificación del puesto ocupado y que se corresponden con el cuadro de retribuciones que figuran como anexo a este Convenio.

Distinguimos en ellas dos grupos:

a) *Retribuciones inmediatas.* Se perciben mensualmente en función de las jornadas trabajadas y son:

1.º Salario Convenio: Se percibe por día y horas trabajadas y por los domingos y festivos en proporción a los días u horas trabajados en la semana.

2.º Prima global por objetivos y productividad: Se percibe mensualmente en proporción a las horas normales realmente trabajadas y en las ausencias, conforme a lo previsto en el artículo 43.

b) *Retribuciones diferidas.*

1.º *Gratificaciones reglamentarias:* Se perciben en la cuantía fijada, una en julio y otra en diciembre (en la primera quincena de los meses citados).

2.º *Participación de beneficios:* Se percibe en la primera quincena del mes de marzo de cada año, en la cuantía y condiciones establecidas en los artículos 46 y 47.

SECCION VI. Disposiciones generales sobre la retribución.

Art. 55. — Con carácter general, se establecen las siguientes disposiciones sobre el sistema retributivo recogido en este Convenio:

a) En el total fijado por retribución se considerará, en todo caso, incluido el 25 por 100 que pudiere corresponder a la actividad normal, en aquellos trabajos que en algún supuesto se estimasen como remunerados con incentivo, tareas, destajos, premios a la producción, etc.

b) De todas las percepciones incluidas en el sistema de retribución, que se consideran brutas, deberá deducirse la parte que por I. R. P. F. y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 56. — *Prima, reducción absentismo.* Se acuerda establecer una prima trimestral, a abonar a todo el personal según el índice de absentismo. Esta prima se abonará, de acuerdo con la siguiente escala:

| | | | | | | |
|----------|---------------|-----|-----|-----|-----|-------------|
| De | 6% a 4,51% | ... | ... | ... | ... | 800 ptas. |
| De | 4,5% a 4,01% | ... | ... | ... | ... | 1.000 ptas. |
| De | 4% a 3,76% | ... | ... | ... | ... | 1.250 ptas. |
| De | 3,75% a 3,56% | ... | ... | ... | ... | 1.550 ptas. |
| Menos de | 3,55% | ... | ... | ... | ... | 1.900 ptas. |

El índice se calculará por la expresión:

$$K = 100 \times \frac{H. \text{ per. (enfer., Accid., otras ausenc.)}}{H. \text{ trab.} + H. \text{ de vacac.} + H. \text{ perdidas}}$$

CAPITULO SEXTO

REVISIONES

Art. 57. — *Revisiones.* Si al 30 de junio de 1981, el I. P. C. sobrepasa el 6,6 por 100 se efectuará con efectos de 1-I-1981, una revisión sobre la tabla de mínimos garantizados, Anexo I, por el exceso sobre el citado 6,6 por 100, abonándose esta cantidad de una sola vez, tan pronto se conozca el índice correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.º *Cuota Sindical.*—La empresa se compromete a recaudar por nómina las cuotas sindicales de aquellos afiliados a centrales sindicales, que expresamente lo soliciten por escrito a la dirección.

2.º *Incapacidad laboral transitoria.*—En tanto estén vigentes las actuales disposiciones sobre estas prestaciones de la Seguridad Social, se establecen como complemento voluntario de empresa las siguientes:

a) *Complemento I. L. T. en accidente laboral y enfermedad profesional.*

En estas circunstancias el complemento de la empresa completará hasta el 100 por 100 de la retribución total diario y siempre que la baja sea confirmada por el médico de Empresa.

b) *Complemento I. L. T. en enfermedad común o accidente no laboral.*

En caso de que un trabajador sea dado de baja (I. L. T.) por el médico de la Seguridad Social, y confirmada ésta por el médico de empresa, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador, desde el primer día de la baja y por el tiempo en que la Seguridad Social abone la prestación por I. L. T., las cantidades que se indican según el índice de absentismo de I. L. T.

| Índice semestral de absentismo I. L. T. | Ptas./día |
|---|-----------|
| Hasta 4,5% | 420 |
| Desde 4,51% hasta 6% | 360 |

Cada semestre natural se calculará el índice de absentismo y se abonarán los importes que correspondan.

En cualquier caso la suma del complemento de empresa y la prestación de la Seguridad Social no podrá rebasar el 100 por 100 de la retribución total diaria.

Este índice de absentismo será calculado por la fórmula:

$$\text{Índice de absentismo} = 100 \times \frac{\text{H. de ausenc. I. L. T.}}{\text{Horas totales}}$$

siendo:

Horas de ausencia

Todas las dejadas de trabajar por enfermedad (enfermedad común o accidente no laboral) y accidente (accidente laboral o enfermedad profesional).

Horas totales

Las trabajadas y en vacaciones, además de todas las dejadas de trabajar, ya sean por I. L. T. o por otras causas.

3.º *Complemento personal anual.*—Esta prima, o complemento personal anual se fija en la cuantía de 15.400 pesetas para cada trabajador y será abonada a finales del mes de diciembre de 1981.

4.º *Cambio de departamento de fabricación.*—Se acuerda que todo trabajador del departamento de fabricación (sección soplado o prensado), que a petición propia, alegue unas condiciones físicas deficientes para su trabajo, pasará un examen médico y en caso de ser confirmado su estado, la dirección lo promoverá a un puesto de trabajo más adecuado a sus condiciones, respetando su categoría y remuneración garantizada.

5.º *Excedencias.*—Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 46).

6.º *Representación de los trabajadores.*—Se estará a lo dispuesto en el título II del Estatuto de los trabajadores.

RETRIBUCIONES MINIMAS ANUALES GARANTIZADAS, SIN ANTIGÜEDAD AL 1-I-1981

ANEXO I

| Escalón | Salario Convenio (365 días) | P. G. O. mínima garantizada 1.497 ptas. punto (14 meses) | Participación beneficios | Gratificac. reglament. (60 días) | Total mínimo anual garantizado al 1-I-1981 |
|---------|-----------------------------------|---|-----------------------------|--|--|
| A | 580.732 | 31.437 (1,5) | 7.145 | 95.463 | 714.777 |
| B | 629.561 | 41.916 (2) | 7.145 | 103.489 | 782.111 |
| C | 656.087 | 41.916 (2) | 7.645 | 107.850 | 813.498 |
| D | 673.100 | 41.916 (2) | 8.145 | 110.647 | 833.808 |
| E | 691.298 | 41.916 (2) | 8.145 | 113.638 | 854.997 |
| F | 720.733 | 47.155 (2,25) | 8.645 | 118.477 | 895.010 |
| G | 728.190 | 52.395 (2,5) | 8.645 | 119.703 | 908.933 |
| H | 737.289 | 52.395 (2,5) | 8.645 | 121.198 | 919.527 |
| I | 772.914 | 52.395 (2,5) | 9.145 | 127.054 | 961.508 |
| J | 784.934 | 62.874 (3) | 9.145 | 129.030 | 985.983 |
| K | 808.095 | 62.874 (3) | 9.145 | 132.837 | 1.012.951 |
| L | 830.427 | 62.874 (3) | 9.145 | 136.509 | 1.038.955 |
| M | 852.332 | 62.874 (3) | 9.645 | 140.109 | 1.064.960 |
| N | 866.906 | 73.353 (3,5) | 9.645 | 142.505 | 1.092.409 |
| O | 890.067 | 73.353 (3,5) | 9.645 | 146.312 | 1.119.377 |
| P | 913.640 | 73.353 (3,5) | 9.645 | 150.187 | 1.146.825 |

TABLA DE ANTIGUEDAD - PERSONAL OBRERO (425 días)

ANEXO II

E S C A L O N

| Años Servicio | E S C A L O N | | | | | I, J, K, L, M, N, O, P |
|------------------|---------------|--------|--------|----------|--------|---------------------------|
| | A y B | C | D y E | F, G y H | | |
| 0,6 a 1 | 1.389 | 1.410 | 1.472 | 1.638 | 1.762 | |
| 1 a 2 | 2.757 | 2.799 | 2.923 | 3.275 | 3.503 | |
| 2 a 3 | 4.291 | 4.664 | 4.872 | 5.452 | 5.846 | |
| 3 a 4 | 5.991 | 6.530 | 6.821 | 7.629 | 8.168 | |
| 4 a 5 | 8.561 | 9.329 | 9.722 | 10.883 | 11.671 | |
| 5 a 6 | 9.763 | 10.634 | 11.091 | 12.417 | 13.308 | |
| 6 a 7 | 10.945 | 11.940 | 12.458 | 13.930 | 15.194 | |
| 7 a 8 | 12.147 | 13.246 | 13.806 | 15.464 | 16.563 | |
| 8 a 9 | 13.349 | 14.552 | 15.174 | 16.978 | 18.201 | |
| 9 a 10 | 14.552 | 15.858 | 16.521 | 18.512 | 19.838 | |
| 10 a 11 | 15.733 | 17.164 | 17.890 | 20.025 | 21.455 | |
| 11 a 12 | 16.936 | 18.470 | 19.258 | 21.559 | 23.093 | |
| 12 a 13 | 18.188 | 19.853 | 20.605 | 23.071 | 24.731 | |
| 13 a 14 | 19.340 | 21.082 | 21.973 | 24.606 | 26.368 | |
| 14 a 15 | 20.522 | 22.388 | 23.341 | 26.119 | 27.985 | |
| 15 a 16 | 21.724 | 23.694 | 24.688 | 27.653 | 29.623 | |
| 16 a 17 | 22.927 | 25.000 | 26.057 | 29.166 | 31.261 | |
| 17 a 18 | 24.129 | 26.306 | 27.404 | 30.700 | 32.898 | |
| 18 a 19 | 25.311 | 27.611 | 28.773 | 32.213 | 34.514 | |
| 19 a 20 | 26.513 | 28.917 | 30.140 | 33.747 | 36.152 | |
| 20 a 21 | 28.130 | 30.223 | 31.488 | 35.261 | 37.789 | |
| 21 a 22 | 29.964 | 31.529 | 32.856 | 36.794 | 39.427 | |
| 22 a 23 | 30.825 | 32.835 | 34.224 | 38.308 | 40.692 | |
| 23 a 24 | 32.131 | 34.141 | 35.571 | 39.534 | 42.681 | |
| 24 a 25 | 33.374 | 35.447 | 36.940 | 41.355 | 44.319 | |
| 25 a 26 | 33.975 | 36.712 | 38.287 | 42.889 | 45.957 | |
| 26 a 27 | 35.799 | 38.059 | 40.588 | 44.402 | 47.574 | |
| 27 a 28 | 36.872 | 39.365 | 41.023 | 45.936 | 49.211 | |
| 28 a 29 | 38.183 | 40.671 | 42.370 | 47.450 | 50.849 | |
| 29 a 30 | 39.345 | 41.977 | 43.739 | 48.983 | 52.486 | |
| 30 a 31 | 40.588 | 43.286 | 45.106 | 50.497 | 54.103 | |
| 31 a 32 | 41.770 | 44.589 | 46.455 | 52.076 | 55.741 | |
| 32 a 33 | 42.972 | 45.895 | 47.882 | 53.544 | 57.379 | |
| 33 a 34 | 44.154 | 47.201 | 49.170 | 55.078 | 59.016 | |
| 34 a 35 | 45.376 | 48.507 | 50.538 | 56.591 | 60.634 | |
| 35 a 36 | 46.602 | 49.816 | 51.902 | 58.119 | 62.270 | |
| 36 a 37 | 47.813 | 51.111 | 53.251 | 59.630 | 63.889 | |
| 37 a 38 | 49.008 | 52.390 | 54.582 | 61.120 | 65.486 | |
| 38 a 39 | 50.136 | 53.594 | 55.838 | 62.526 | 66.992 | |
| 39 a 40 | 51.188 | 54.720 | 57.011 | 63.839 | 68.399 | |

IMPORTE HORAS EXTRAORDINARIAS

ANEXO III

Importe valor hora extra

| Escalón | Jornada normal | Turno total |
|---------|----------------|-------------|
| A | 642 | 664 |
| B | 654 | 677 |
| C | 677 | 701 |
| D | 695 | 720 |
| E | 704 | 725 |
| F | 725 | 748 |
| G | 742 | 764 |
| H | 753 | 775 |
| I a P | 777 | 799 |

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales. Incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, prima global por objetivos, etc. Asimismo, se considera incluido un valor medio de antigüedad calculado por exceso.

CALENDARIO LABORAL 1981

ANEXO IV

| L | | M | Mi | J | V | S | D | L | M | Mi | J | V | S | D | L | M | Mi | J | V | S | D | | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|---------|----|----|-------|----|----|----|----|-------|----|-------|----|----|--------|----|----|------------|----|---------|----|----|-----|----|----|
| ENERO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | | |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | FEBRERO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | MARZO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | ABRIL | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | MAYO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | JUNIO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | JULIO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | AGOSTO | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | SEPTIEMBRE | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | OCTUBRE | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | NO- | | 1 |
| VIEMBRE | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Noche
 Tarde
 Mañana.....
 Descanso

(CONTINUARA).

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión de 10 de julio actual, el Proyecto de mejora y pavimentación del Paseo de "La Taconera", de esta ciudad, y que ha sido redactado por el Arquitecto asesor, don José María Cañada Garmendia, por un importe total de 12.033.726 pesetas; se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Briviesca, 16 de julio de 1981.—El Alcalde, Víctor Gredilla.

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la enajenación en pública subasta de varios edificios de propiedad de este Ayuntamiento, situados en esta localidad, dicho pliego es objeto de exposición al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, se podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Saldaña de Burgos, 4 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Por don Angel Ortiz Sanz, en nombre y representación, como gerente de la empresa Embutidos la Burgalesa, con domicilio en Ventas de Saldaña, perteneciente a este Ayuntamiento, ha solicitado la debida autorización, para la ampliación de la industria mencionada.

Considerando, que esta ampliación de industria mencionada, es de las comprendidas en el vigente reglamento de actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública, por espacio de 10 días hábiles, a contar del siguiente, a la publicación, del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas crean conveniente, puedan presentar las reclamaciones que

crean oportunas contra dicha ampliación.

Saldaña de Burgos, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4167.—1.160,00

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Por medio del presente anuncio, se hace saber a los vecinos propietarios de árboles en terreno propiedad de esta Junta Vecinal, que deberán cortarlos en el plazo que finalizará el día 30 de septiembre próximo, con objeto de dedicarle a otros fines más rentables; pasado referido plazo sin haberlo realizado, esta Junta lo hará por su cuenta, vendiéndoles en pública subasta e ingresando su importe en la Caja de ahorros a su nombre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Medel, 24 de julio de 1981.—El Presidente, José Antonio Revilla.

AYUNTAMIENTO DE VILLANGOMEZ

Confeccionados y aprobado por esta Corporación Municipal los Padrones que al final se expresan correspondientes al ejercicio de 1981, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen justas, pues transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta, procediéndose a su cobro por la vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Desagüe de canalones, rodaje, tránsito de animales y tenencia de perros.

Villangómez, 6 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Aprobado por esta Junta Vecinal, el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Peraita Lechosa, importante en pesetas un millón trescientas ochenta y cinco mil ciento siete (1.385.107) pesetas, para la ejecución de las obras de Urbanización de la variante de cami-

no de acceso a Quintanarrio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla Sobresierra, a 6 de julio de 1981.—El Presidente, Arsenio Ortega González.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE COJOBAR

Aprobado por la Junta Vecinal de mi presidencia, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la adjudicación en renta de una finca de propiedad de este Ayuntamiento al pago de "Las Requejadas", de 40 Hectáreas aproximadamente, dicho pliego es objeto de exposición al público, por período de 8 días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar, cuantas reclamaciones, a que haya lugar.

Cojóbar, 4 de agosto de 1981.—El Presidente, Andrés Palacios.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLAVES DE VALDEPORRES

La Junta Administrativa de Villavés, en sesión celebrada al efecto el día 24 de julio del año en curso, adoptó acuerdo para llevar a cabo el arrendamiento para el aprovechamiento de la caza del Coto Privado del constituido conjuntamente por las Juntas Vecinales de Quintanabalbo y Villavés a cuyo efecto ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta pública que en su día se celebre

A cuyo efecto el presente Pliego de Condiciones queda expuesto al público en las Juntas Vecinales de Villavés y Quintanabalbo y su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes en contra del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villavés de Valdeporres, a 27 de julio de 1981.—El Presidente, Juan Acosta García.